

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN Nº 086-2023-UNF/PCO

Sullana, 13 de julio de 2023.



VISTOS:

Resolución de Presidencia De Comisión Organizadora N° 079-2023-UNF/PCO de fecha 10 de julio de 2023; Informe N°300-2023-UNF/DGA/UA de fecha 12 de julio de 2023; Oficio N°330-2023-UNF-DGA de fecha 13 de julio de 2023; Informe N°326-2023-UNF-OAJ de fecha 13 de julio de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonia con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en ese sentido artículo 28º del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

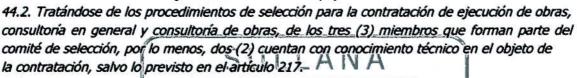
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8º del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo Nº 082-2019-Ef, prevé que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".



Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)





(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renúnciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Que, el artículo 45° del Reglamento en mención, ha establecido los Impedimentos para integrar un comité de selección: Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.



PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 43.2. del Decreto Supremo Nº 168-2020-EF establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".











Que, la Resolución de Presidencia De Comisión Organizadora Nº 079-2023-UNF/PCO, de fecha 10 de julio de 2023, precisa en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Contratación del Servicio de Consultoría de la obra para la elaboración del expediente técnico denominado: "Construcción del Centro de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Frontera" con Código Único Nº2447546, por el valor de S/. 121,000,00 (Ciento Veintiún Mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe Nº300 2023-UNF/DGA/UA de fecha 12 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración la aprobación de la propuesta de conformación de Comité de Selección para la contratación del servicio Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Construcción del Centro de Gestión de Calidad Académica de la Universidad Nacional de Frontera como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES		V V	
APELLIDOS Y NOMBRES	I	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESÚS CUEVA MANTILLA		45990645	PRESIDENTE
SHIRLER MARICELLA SARANGO RAM	10S	41902217	MIEMBRO
YONHY ISAI CARHUAPOMA NÖRIEG	A	45735149	/ MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	-	V	1 141
ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERF	REZ/	72563527	PRESIDENTE
JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDR	LA	44095801	MIEMBRO
PLINIO MORALES CORDOVA		46314545	MIEMBRO

De los miembros titulares se indica que son personal CAS- Confianza de la Entidad. Con Respecto a los Miembros Suplentes se indica es personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, sin embargo, dentro de sus actividades se encuentra formar parte de los comités de selección de los procedimientos de selección de la entidad, excepción el Sr. José Ernesto Montero Saavedra quien es personal CAS de la entidad.

Que, mediante Oficio N°330-2023-UNF-DGA de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección General de Administración informa respecto a la solicitud de aprobación de la propuesta de la conformación de Comité de Selección para la contratación del servicio Consultoría de Obra para



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Construcción del Centro de Gestión de Calidad Académica de la Universidad Nacional de Frontera", para lo cual propone a los siguientes miembros:



MIEMBROS TITULARES			
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO ***	
VICTOR JESÚS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE	
SHIRLER MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217	MIEMBRO	
YONHY ISAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	MIEMBRO	
MIEMBROS SUPLENTES	16		
ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ	72563527	PRESIDENTE	
JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA	44095801	MIEMBRO	
PLINIO MORALES CORDOVA	46314545	MIEMBRO	



Finalmente, teniendo en cuenta el Informe Nº 326-2023-UNF-OAJ de fecha 13 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: (...) Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, esté Despacho precisa que resulta viable Conformación de Comité de Selección del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-UNF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: "Construcción del Centro de Gestión de la calidad académica de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura" con Código Único Nº 2447546, por el monto total de S/ 121,000.00 (ciento veintiún mil con 00/100 soles), a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de selección en mención.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-UNF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: "Construcción del Centro de Gestión de la calidad académica de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura" con Código Único Nº 2447546, por el monto total de S/ 121,000.00 (ciento veintiún mil con 00/100 soles), a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de selección en mención.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

	1	41.
		O. P.O.
THE STATE OF THE S	4	Va.
	40	

MIEMBROS TITULARES		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESÚS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE
SHIRLER MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217	MIEMBRO
YONHY ISAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES		Marine and a set of
ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ	72563527	PRESIDENTE
JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA	44095801	MIEMBRO
PLINIO MORALES CORDOVA	46314545	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección:con:estricta:sujeción:a:las:normas:contenidas:en:la_Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

FRONTERA

DR. JOSE FLORENTING MCe.
Presidente de l'a Comisión Organiza.

VACIONA